

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Convocatorias del Vicerrectorado de Investigación dentro del Plan de Promoción 2011

- Resolución de 20 de enero de 2011, de la UNED, por la que se convocan ayudas para la formación de personal investigador de la UNED 2011
- Convocatoria de Ayudas para la Organización de Congresos
- Convocatoria del Programa de Ayudas de Mantenimiento y Renovación de Material Científico
- Convocatoria de Contratos Postdoctorales de Investigación
- Convocatoria para la realización de Proyectos de Investigación
- Convocatoria de Ayudas para la Estancias en otros Centros de Investigación
- Convocatoria de ayudas para becas y contratos de Formación de Profesorado Universitario del Programa Nacional de Formación de Recursos Humanos de Investigación

RESOLUCIÓN DE 20 DE ENERO DE 2011, DE LA UNED, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR DE LA UNED 2011

Dentro del conjunto de actuaciones recogidas en el Plan de Promoción de la Investigación en la UNED y con la finalidad de potenciar la formación en investigación científica y técnica de los titulados superiores que se encuentren realizando un Programa de Doctorado o Máster Universitario Oficial que constituya la parte formativa del doctorado, este Vicerrectorado de Investigación ha resuelto publicar la siguiente convocatoria de ayudas para la formación de personal investigador en el marco del Estatuto del Personal Investigador en formación

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria de ayudas para la formación de personal investigador se integra en el conjunto de actuaciones que el Vicerrectorado de Investigación tiene previsto acometer y que aparecen recogidas en el Plan de Promoción de la Investigación en la UNED 2011. Esta convocatoria tiene como finalidad principal la formación en investigación científica y técnica, en el marco de un proyecto de investigación dirigido por un profesor de la UNED, de aquellos titulados universitarios que inicien o estén en fase de realización de un programa de doctorado o Máster Universitario Oficial que constituya la parte formativa del doctorado. Se convoca una ayuda para cada una de las Facultades/Escuelas de esta Universidad.

La convocatoria complementa las acciones genéricas de formación de investigadores en el marco del Plan Nacional de I+D+I (BOE 6 de febrero de 2010), así como el Programa de Formación de Profesorado Universitario, (BOE 24 de enero de 2011).

La Comisión de Doctorado e Investigación de la Universidad acordó en su reunión del 21 de noviembre de 1996, que los alumnos que hayan obtenido una ayuda del Ministerio, o con cargo a Proyectos de Investigación, y obtengan una de la UNED, tendrán una semana de plazo para optar por una de las dos. En el caso de que no se reciba contestación se entenderá que renuncian a la ayuda de la UNED.

2. CENTROS DE APLICACIÓN Y DIRECTORES DE LA TESIS

- El Centro de aplicación de la ayuda debe ser un Departamento, Facultad o Escuela que imparta un programa de doctorado o Máster Universitario Oficial que constituya la parte formativa del doctorado en esta Universidad.
- Los directores de los trabajos propuestos serán doctores con vinculación permanente al Departamento,

Facultad o Escuela de la UNED en el que se realice el proyecto. En casos excepcionales, la Comisión de Investigación y Doctorado podrá autorizar que el Director del Proyecto no sea de la UNED, siempre y cuando imparta créditos dentro de algún programa de doctorado de esta Universidad y previa existencia de un codirector con vinculación permanente al Departamento, Facultad o Escuela en el que se realice el proyecto en la UNED.

En el supuesto de vinculación contractual del director de la tesis al Departamento, Facultad o Escuela de la UNED, el contrato debe contemplar una duración superior a la del periodo máximo de la ayuda, establecido en cuarenta y ocho meses en el punto 4.1. de las presentes bases.

- Ningún director ni codirector de tesis podrá figurar en más de una solicitud de ayuda de esta convocatoria.
- Ningún director ni codirector de ayuda podrá formar parte de las comisiones de las facultades o escuelas que valoren las solicitudes.
- Asimismo, deberán acreditar documentalmente su participación en proyectos de investigación financiados con fondos públicos o privados durante el desarrollo de la ayuda o, en su defecto, declaración del Director del Departamento o Coordinador del Máster de que se dispone de los medios necesarios para la realización del trabajo de investigación propuesto.
- Se considerará mérito la evaluación positiva del CNEAI de períodos de actividad investigadora.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Para solicitar estas ayudas será necesario cumplir los siguientes requisitos a la finalización del plazo de solicitudes:

3. a) Los candidatos deberán acreditar estar en posesión del título o tener superados los estudios para acceder a un Programa de Doctorado o Máster Universitario Oficial que constituya la parte formativa del doctorado, conforme a alguna de las siguientes ordenaciones universitarias:

3. a.1) Estudios de tercer ciclo regulados por el Real Decreto 778/1998 de 30 de abril:

Haber finalizado los estudios conducentes al título oficial español de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

3. a.2) Estudios Oficiales de Posgrado regulados por el Real Decreto 56/2005 o por el Real Decreto 1393/2007 modificado por el RD 861/2010:

3. a.2.1) Haber finalizado los estudios conducentes al título oficial español de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

3. a.2.2) Haber finalizado los estudios conducentes al título oficial español de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, y tener superados al menos 60 créditos de Máster Universitario Oficial.

3. a.3) En el caso de los solicitantes que hayan obtenido el título o realizado los estudios que den acceso al doctorado conforme a sistemas educativos extranjeros, se

estará a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007.

3.b) Haber aprobado todas las asignaturas, o en su caso haber superado los créditos necesarios, para la obtención del título superior incluido, en su caso, el proyecto fin de carrera, con fecha de fin de estudios posterior a 1 de enero de 2001. En el caso de diplomados, ingenieros técnicos, arquitectos técnicos y los titulados en sistemas universitarios extranjeros, esta fecha debe ser igualmente posterior al 1 de enero de 2001.

Los solicitantes que hayan obtenido sus títulos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán tener el necesario reconocimiento oficial de los mismos en el momento de solicitar la ayuda. A estos efectos, se considerará reconocido el título cuando el solicitante acredite que ha sido admitido en los programas de doctorado o Máster Universitario Oficial que constituya la parte formativa del doctorado de esta Universidad.

3.c) Para la resolución de concesión de estas ayudas, se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico del candidato, obtenida con el baremo siguiente: Aprobado = 1; Notable = 2; Sobresaliente = 3; Matrícula de Honor = 4.

El cálculo de la nota media se efectuará de la siguiente manera:

- **Para los planes de estudio no renovados** (estructurados en asignaturas), se calcula la media aritmética, sumando las calificaciones otorgadas a cada asignatura, incluyendo el proyecto fin de carrera, aplicando el baremo citado anteriormente, y dividiendo por el número de asignaturas.
- **Para los planes de estudio renovados** (estructurados en créditos), se calcula la nota media multiplicando el número de créditos por las calificaciones obtenidas de acuerdo con el baremo anteriormente indicado y la suma de los productos se dividirá por la suma total de los créditos.
- **Para los diplomados, ingenieros técnicos, o arquitectos técnicos** se hallará la media de estas titulaciones y la media de las asignaturas del Máster Universitario Oficial conforme a lo establecido en los párrafos anteriores. La suma de ambas medias se dividirá entre dos y ésta será la nota media que se tendrá en cuenta en el proceso de selección.

4. DURACIÓN DE LAS AYUDAS

4.1. La duración máxima de las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria, para el total del periodo de beca y de contrato en prácticas, será de 48 meses, contados a partir de la fecha de alta y sin perjuicio del resultado de la evaluación de las memorias que deberán presentar los beneficiarios como acciones de seguimiento.

4.2. Las ayudas se estructuran en dos periodos diferenciados:

- a) En el primero, con una duración de 24 meses, la ayuda revestirá las características de una beca y, durante el mismo, el personal investigador en forma-

ción deberá alcanzar la suficiencia investigadora por medio de la obtención del DEA en el caso de los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 778/1998, u obtener el título de Máster en el programa oficial de posgrado que incluya el máster y doctorado en el caso de estudios regulados por el Real Decreto 56/2005 o por el Real Decreto 1393/2007.

Aunque el investigador en formación hubiera obtenido el DEA o el título de Máster Oficial con anterioridad a la finalización de los dos primeros años de beca, no accederá a la fase de contrato hasta que complete el periodo de dos años de beca.

- b) En el segundo periodo, que comprenderá como máximo los dos años siguientes desde la finalización del periodo de beca, se formalizará con el personal investigador en formación, que esté en posesión del DEA o del título de Máster Oficial, un contrato de trabajo en prácticas en virtud del cual el investigador quedará vinculado a la Universidad, asumiendo ambas partes las obligaciones contractuales que del mismo se deriven, y en todo caso se adecuarán al contenido de la solicitud de la ayuda.

Con carácter excepcional, y siempre que se hayan cumplido los dos años de beca, la Universidad podrá celebrar un contrato sin que el sujeto afectado haya obtenido el DEA, documento equivalente o certificado académico que acredite que se encuentra en el periodo de investigación del programa de doctorado, siempre que su actividad científica sea evaluada positivamente por la Comisión de Investigación y Doctorado de la UNED y las normas laborales lo permitan.

4.3. Transición del periodo de beca al de contrato:

4.3.1. Cuando el beneficiario de la ayuda en periodo de beca cumpla los requisitos para pasar a contrato en prácticas, éste deberá formalizarse sin que exista interrupción en la actividad.

4.3.2. Si al término del periodo de beca el beneficiario no cumpliera con los requisitos para formalizar el contrato en prácticas, tendrá un periodo máximo de cuatro meses para poder acreditarlo y durante el mismo el beneficiario no percibirá las dotaciones de la ayuda. Dicho periodo no será recuperable en el periodo de contrato.

Si al término de dicho periodo de cuatro meses no acreditara los requisitos para poder ser contratado, perderá los derechos a la continuidad de la ayuda.

En ningún caso se podrá acceder a la fase de contrato en prácticas si se ha obtenido el título de Doctor en la fase de beca.

5. DOTACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS

5.1. Las ayudas a las que se refiere esta resolución comenzarán a contar su plazo desde la fecha de incorporación al Departamento, Facultad o Escuela (ver apartado 9.2)

5.2. Durante el periodo de beca la cuantía de la ayuda mensual será de 1.142,00 euros brutos, por un máximo de 12 meses al año y de 1.173,00 euros durante el periodo de contrato por 14 mensualidades, importe sujeto a

las medidas adoptadas en el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público .

5.3. La cuantía de las ayudas concedidas por convocatorias anteriores será para el ejercicio 2011 la misma que la señalada en el párrafo anterior.

5.4. El primer pago se realizará en el mes siguiente a la incorporación y previa recepción en el Servicio de Posgrados Oficiales del certificado correspondiente o el certificado de reincorporación en los casos de interrupción temporal.

5.5. Los pagos se efectuarán mensualmente y en función del número de días que esté de alta, considerándose en todos los casos meses de 30 días.

5.6. De acuerdo con la Disposición adicional primera de Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación, los beneficiarios de la ayuda en fase de beca quedarán asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social. La solicitud del alta en el Régimen General de la Seguridad Social será efectuada con efectos del día de incorporación al Departamento, Facultad o Escuela.

5.7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.j de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, estas ayudas para la formación de personal investigador en su periodo de beca están exentas de dicho Impuesto.

6. DERECHOS DEL PERSONAL EN FORMACIÓN

6.1. De manera general, el personal investigador en formación tendrá los siguientes derechos:

- Obtener de los Departamento, Facultad o Escuela a los que se incorporen la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.
- Solicitar las ayudas de movilidad para estancias breves de conformidad con lo establecido en los apartados de esta convocatoria.
- Los restantes derechos establecidos en el artículo quinto del Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

6.2. Durante el periodo de beca, tendrán asimismo los derechos siguientes:

- Percibir la ayuda económica que corresponda a la beca en la forma establecida en la presente convocatoria.
- Exención de los precios públicos de los créditos de estudios de doctorado, Máster o tutela académica para el curso 2010-11 en la forma establecida en esta convocatoria.

Dicha exención no podrá aplicarse en los casos de convalidaciones de estudios realizados con anterioridad.

- Cobertura del Régimen General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en la disposición adicional primera del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

6.3. Durante el periodo de contrato en prácticas que suscriban con la universidad tendrán derecho a los beneficios laborales inherentes al mismo.

Además, podrán colaborar con fines formativos y hasta un máximo de 60 horas anuales en las tareas docentes del departamento, previo acuerdo entre el director de la ayuda y el director del departamento implicado, y sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las ayudas. La docencia impartida le será reconocida por la correspondiente certificación del departamento.

7. OBLIGACIONES DEL PERSONAL CON AYUDAS

La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la universidad determine en el ámbito de sus competencias para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo.

Además implicará las siguientes obligaciones:

- Incorporarse a su centro de adscripción en el plazo establecido en la presente convocatoria.
- Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o ser residente en España en el momento de la incorporación a la ayuda.
- Realizar su labor en el centro de aplicación de la ayuda, con un mínimo de 35 horas semanales de dedicación.
- Estar matriculado en un Departamento, Facultad o Escuela de esta Universidad en alguna de las siguientes modalidades en el momento de la incorporación:
 - En un programa de doctorado
 - En un Máster Universitario Oficial que constituya la parte formativa de un doctorado de la UNED.
 - De la tutela académica.
- Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación y de realización de la tesis.
- Cumplir con aprovechamiento su participación en proyectos de investigación en los que se encuentre incorporado.
- Remitir al Servicio de Posgrados Oficiales, en las fechas que se establezca, informes de la labor realizada y resultados obtenidos, formularios y demás documentos, incluyendo, en los casos necesarios, la conformidad del Director de la ayuda y el visto bueno del Director del Departamento. El incumplimiento de esta norma dará lugar a la baja en la percepción de la ayuda.
- Presentar:
 - Las memorias anuales requeridas en el periodo de beca y en el periodo de contrato en prácticas en los plazos que se establezcan.

- A la terminación del periodo de contrato una memoria final, máximo 1.000 palabras, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados. En ella deberá figurar un informe del Director de la ayuda con el VºBº del Director del Departamento o Coordinador del Máster.
 - En caso de renuncia o finalización de la ayuda una memoria final, conforme a lo señalado en el párrafo anterior
- i) Permanecer adscrito al Centro de aplicación de la ayuda, siendo necesario para cualquier cambio de Centro o de Director de la ayuda, solicitar autorización previa de la Comisión de Investigación y Doctorado de la UNED.
 - j) Solicitar autorización del Vicerrector/a de Investigación, previo informe del director de la ayuda con el VºBº del Director del Departamento o Coordinador del Máster, para cualquier paralización, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado al disfrute de la ayuda y sin que perjudique los fines formativos y de investigación de la ayuda. Sólo se concederán ausencias temporales para la realización de asistencias, congresos, reuniones o jornadas científicas o por motivos justificados que redunden en una mejor formación del beneficiario.
 - k) Comunicar por escrito al Servicio de Posgrados Oficiales, previo informe del Director de la ayuda, cualquier causa de incompatibilidad en el disfrute de la ayuda.
 - l) Comunicar al Servicio de Posgrados Oficiales la renuncia a la ayuda concedida así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos de la ayuda en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha en que se produzcan.
 - m) Hacer referencia a su situación de personal investigador en formación de la UNED en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda.
 - n) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
 - o) Comunicar al Servicio de Posgrados Oficiales la obtención de la suficiencia investigadora para los estudios del RD 778/1998, certificado acreditativo del inicio del periodo de investigación para los estudios del RD 56/2005 o RD 1393/2007, y del grado de doctor en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de su obtención.
 - p) Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la universidad, en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y vacaciones.
 - q) Aquellas otras que se deriven de esta convocatoria y las restantes obligaciones establecidas en el artículo sexto del Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

8. OBLIGACIONES DE LOS ORGANISMOS, CENTROS DE ADSCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS

De manera general, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar al personal en formación objeto de las ayudas, el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.
- b) Designar un director de tesis y, en su caso, un tutor o codirector, que tendrán la responsabilidad general de coordinación y orientación, tanto académica como investigadora y en particular tendrán la responsabilidad del seguimiento de las obligaciones de los beneficiarios de las ayudas y del cumplimiento del objeto de la misma.
- c) Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación, sin que pueda exigírsele la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ésta durante su transcurso.
- d) Las restantes obligaciones establecidas en el artículo séptimo del Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

9. CARACTERÍSTICAS DEL DESARROLLO DE LAS AYUDAS EN RÉGIMEN DE BECA

1. Los adjudicatarios de las ayudas se beneficiarán de los derechos que de ella se deriven, a partir de la fecha de alta que corresponda en función de la incorporación y presentación de la documentación.
2. La incorporación de los beneficiarios de las ayudas se producirá el día 1 de cualquiera de los meses siguientes al de la publicación en el BICI de la resolución de concesión de las ayudas (<http://www.uned.es>), con el límite máximo del 1 de noviembre de 2011, exceptuado el mes de agosto que se considera inhábil a estos efectos. Si el beneficiario no se incorporara al Departamento, Facultad o Escuela de adscripción de la ayuda en el plazo indicado, se entenderá que ha renunciado a la misma.
3. El alta se tramitará previa presentación por los interesados de los siguientes documentos:
 - a) Impreso 1.1.- Compromiso de becario.
 - b) Impreso 1.2.- Certificado de incorporación con el VºBº del Director del Departamento o Coordinador del Máster y firmado por el Director de la ayuda.
 - c) Impreso 1.3.- Datos Personales.
 - d) Impreso 1.4.- Datos Bancarios: para el abono de las dotaciones de la ayuda.
 - e) Impreso 1.5. Declaración de Estudios de Doctorado o de Máster.
 - f) Declaración responsable sobre la compatibilidad en el disfrute de la ayuda y declaración de becas o ayudas disfrutadas anteriormente.
 - g) El número de afiliación a la Seguridad Social.

- h) Originales o fotocopias compulsadas de la documentación enviada en pdf en la solicitud de ayuda.

La documentación se presentará directamente al Servicio de Posgrados Oficiales en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de la fecha de incorporación.

Cualquier variación en las condiciones tenidas en cuenta para la evaluación de las solicitudes interrumpirá el trámite de alta y, en su caso, dará lugar a la anulación de la ayuda previa audiencia del interesado.

4. Los efectos económicos, administrativos de las altas y bajas se producirán en función de la fecha de comunicación, considerándose en todos los casos meses de 30 días. La percepción de la ayuda en el mes de su finalización se hará con efectos del último día que figure en la renovación siempre y cuando no se produzca la renuncia con anterioridad a esa fecha o existan otras causas de revocación o baja. En el supuesto excepcional de incorporación o baja en fechas diferentes a las señaladas, el importe a percibir en ese mes será proporcional al periodo cubierto desde esa fecha.

5. En los supuestos de baja por incapacidad temporal (enfermedad o accidente), riesgo durante el embarazo y descanso por maternidad o paternidad, los beneficiarios de ayuda tendrán derecho a la interrupción temporal de la misma. Durante todo el tiempo de permanencia en dicha situación, la Universidad complementará la prestación económica de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100 % de la cuantía mensual de la ayuda. En estos casos el tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que sea por periodos superiores a 30 días y las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Las bajas por incapacidad temporal serán debidamente acreditadas. Los beneficiarios deben proceder a realizar los trámites y gestiones conforme a las normas de la Seguridad Social.

6. El Vicerrector/a de Investigación podrá conceder la interrupción voluntaria del disfrute de la ayuda durante el periodo de beca, a petición razonada del interesado, previo informe del director de la ayuda y con el VºBº del Director del Departamento o Coordinador del Máster. Dichas interrupciones se ajustarán a lo siguiente:

- a) Las interrupciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la ayuda y de sus posibles renovaciones.
- b) Sólo en aquellos casos en que se aprecie la existencia de fuerza mayor se podrá recuperar el periodo interrumpido.
- c) Las interrupciones se producirán con los efectos económicos y administrativos establecidos en la convocatoria.
- d) Durante el periodo de interrupción de la ayuda se causará baja en la Seguridad Social.
- e) La no incorporación a la ayuda una vez transcurrido el periodo de interrupción, se considerará como renuncia y causará baja automática.

7. Las renunciaciones a la ayuda deberán ser comunicadas por los interesados, acompañadas de la documentación justificativa que en cada caso se requiera.

8. Salvo lo regulado en la presente convocatoria para las ayudas en el periodo de contrato en prácticas, la concesión y disfrute de una ayuda en régimen de beca no implica relación contractual o estatutaria con la universidad. La ayuda no supone un compromiso de incorporación posterior del beneficiario a su plantilla, salvo lo referido a la aplicación del Estatuto del personal investigador al término del periodo de beca.

10. CARACTERÍSTICAS DEL DESARROLLO DE LAS AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONTRATO EN PRÁCTICAS

10.1. El cambio de la situación de beca a contrato en prácticas por la universidad, se producirá siempre con efectos del día primero del mes siguiente a la finalización del primer periodo y una vez acreditado la obtención del Diploma de Estudios Avanzados, documento que lo sustituya o del certificado acreditativo del inicio del periodo de investigación, y teniendo en cuenta lo establecido en la presente resolución.

10.2. Durante el periodo de contrato en prácticas, la suspensión del mismo en virtud de las causas previstas en los artículos 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores no comportará la ampliación de la duración de la ayuda, salvo las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento durante el periodo de duración del contrato que interrumpirán su cómputo, de conformidad con lo establecido en la Disposición final tercera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. En este caso, el tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que este sea por periodos de, al menos, 30 días y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

11. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

1. El disfrute de esta ayuda es incompatible con cualquier otra beca o ayuda de análoga naturaleza y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, siempre que ello afecte a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda o se produzca en su mismo horario. En los supuestos en los que no se cumplan las dos condiciones anteriores podrán ser autorizados por el Vicerrector/a de Investigación, previo informe favorable del director de la ayuda.

2. Se permitirán las percepciones que procedan de:

- a. Tareas docentes e investigadoras siempre que estén directamente asociadas con la investigación desarrollada por el beneficiario de la ayuda y que tengan carácter esporádico y no habitual.
- b. Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.
- c. Ayudas o estancias breves concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales. La percepción de estas ayudas será incompatible con el disfrute de estancias breves en el mismo año, previstas como beneficios complementarios en esta convocatoria.

Los directores de tesis y los Centros de aplicación deberán comunicar al Servicio de Posgrados Oficiales cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

12.- RENUNCIAS Y FINALIZACIÓN DE LAS AYUDAS

1. Se considerarán renunciaciones las que se produzcan dentro del plazo de incorporación, la no incorporación al Centro de aplicación de la ayuda tras una interrupción y las solicitadas a instancia de los beneficiarios.

2. Las renunciaciones o bajas que se produzcan hasta el 1 de diciembre de 2011 entre los beneficiarios de nueva concesión serán reemplazadas conforme a una lista de suplencia dentro de la misma Facultad o Escuela.

3. Los beneficiarios de ayudas en régimen de beca o de contrato en prácticas, deberán presentar, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de finalización de la misma, o de renuncia en el programa, una memoria con una extensión máxima de 1.000 palabras que exponga los resultados obtenidos, con especial énfasis en los objetivos logrados relativos al proceso de formación. Además, adjuntarán un informe del director de la tesis.

13. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presentes bases y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida parcial o totalmente y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables y los intereses de demora correspondientes.

14. FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES

14.1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BICI hasta el **28 de febrero de 2011, inclusive**.

14.2. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Posgrados Oficiales, Universidad Nacional de Educación a Distancia, c/ Bravo Murillo, nº 38-3ª planta, 28015-MADRID. (Teléfonos: 913987494 / 913989077).

Podrán recogerse en las Unidades de Información de la UNED:

- Edificio de Humanidades, c/ Senda del Rey, nº 7
- Edificio Interfacultativo, Ciudad Universitaria s/n.
- C/ Bravo Murillo, nº 38 Planta baja.

Igualmente puede encontrarse la información sobre la convocatoria y los impresos de solicitud eligiendo en la página web de la Universidad (<http://www.uned.es>) el apartado **Investigación/ Vicerrectorado Investigación/Ayudas y premios/Ayudas predoctorales FPI UNED**.

14.3. Se presentará únicamente el impreso de solicitud debidamente cumplimentado. El resto de impresos, junto con la documentación y justificantes correspondientes, se enviará en ficheros pdf a la dirección de e-mail doctoradoeconomico@adm.uned.es.

La documentación a enviar en pdf es la siguiente:

Referida a los solicitantes:

- a) **Documento nacional de identidad** o su equivalente en caso de ciudadanos de la Unión Europea. Los ciudadanos de otros países presentarán los documentos que acrediten su nacionalidad y residencia.
- b) **Currículum Vitae** en un máximo de dos páginas, formato DIN-A4.
- c) **Certificación académica personal**, con inclusión de todas las calificaciones obtenidas y fecha de las mismas especificando en el caso de planes de estudios renovados el número de créditos que corresponden. El certificado debe expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados constituyen la titulación de acceso requerida en la base 3ª de esta convocatoria.

En el caso de solicitantes que se presenten con un título oficial español de Diplomado, Ingeniero Técnico y Arquitecto técnico, y tengan superados al menos 60 créditos de máster, deberán presentar certificaciones académicas personales tanto de los estudios que condujeron al título (expresando que el conjunto de asignaturas y créditos cursados constituyen la diplomatura o equivalente), como de los estudios de posgrados oficiales.

Los solicitantes que hayan cursado los estudios en el extranjero presentarán igualmente la certificación académica acompañada de la traducción de la misma en el caso de estar expedida en idioma diferente al español. En tales casos, la certificación indicará cuáles son las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente; del mismo modo se hará constar cual es la calificación mínima necesaria para aprobar.

- d) **Acreditación**, en su caso, de obtención de **Premio extraordinario fin de carrera**, concedido por el Ministerio de Educación y Ciencia (o el competente en ese momento), el órgano competente en la Comunidad Autónoma respectiva o la universidad.
- e) **Declaración del solicitante de la nota media de su expediente académico** realizada de acuerdo con lo indicado en el punto 3.c) de la presente convocatoria.

Los candidatos que hayan cursado estudios en el extranjero presentarán en la declaración la equivalencia al sistema decimal español de las calificaciones de su certificación académica y la nota media del expediente académico adaptado al baremo señalado en el punto 3.c) de la presente convocatoria.

- f) **Memoria**, en un máximo de 1.000 palabras, del proyecto de tesis doctoral con el visto bueno del Director de la tesis y del Director del Departamento o Coordinador del Máster, y del codirector en su caso.
- g) Para **alumnos de estudios de doctorado regulados por el RD 778/1998**:
 - Matrícula en el periodo de docencia
 - Matrícula en el periodo de investigación
 - Matrícula del DEA o de la tutela de tesis

Para **alumnos de Estudios Oficiales de Posgrado** regulados por el RD 56/2005 o por el RD 1393/2007:

- Matrícula del máster que constituya la parte formativa del doctorado
 - Matrícula de tutela académica.
- h) Para los **solicitantes que no se encuentren matriculados en la UNED** en el momento de la solicitud:
- **Compromiso de matriculación** en la UNED en el curso 2011/12 en los estudios contemplados en el apartado 14 g).

Referidos al director de la ayuda:

- a) **Curriculum Vitae del director** de la ayuda, **y en su caso del codirector** de la misma.
- b) **Historial científico** del grupo investigador receptor o, en su caso, del Departamento o del equipo docente del Máster, en los cinco últimos años.
- c) **Acreditación documental de participar en proyectos de investigación** teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 2.d) de la presente convocatoria o declaración del Director del Departamento o Coordinador del Master de disponer de los medios suficientes para la realización del trabajo de investigación propuesto.
- d) **Informe del director de la ayuda**, y en su caso codirector sobre el programa de doctorado que vaya a cursar o curse el solicitante y su adecuación con el proyecto propuesto.
- e) El director de la ayuda que no pertenezca a la UNED deberá **justificar el número de periodos de actividad investigadora** valorada positivamente por la CNEAI.

14.4. El impreso de solicitud, dirigido al Servicio de Posgrados Oficiales y debidamente cumplimentado, se presentará en el Registro General de la UNED así como en los órganos de las Administraciones Públicas indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

14.5. En el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días, transcurrido el cual se le considerará desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

15. BAREMO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS

Para la selección de los candidatos la Comisión de Investigación y Doctorado de la UNED tendrá en cuenta los siguientes criterios.

1.- Expediente académico: Nota media ponderada del expediente académico, en función de lo indicado en el punto 3.e), hasta 4 puntos.

En el caso de asignaturas o grupo de asignaturas convalidadas se aplicará la nota de aprobado, salvo que se acredite documentalmente la calificación

2. En consideración a las singulares características de la UNED: se valorará haber obtenido por la UNED el título requeri-

do en la ayuda con 1 punto, teniendo en cuenta el número de cursos superados en la UNED.

3.- Interés científico y / o técnico y calidad del proyecto de tesis en el que se encuadra la ayuda: hasta 1 punto.

4.- Curriculum Vitae del solicitante: hasta 1 punto. Los candidatos que acrediten haber obtenido un Premio Extraordinario de Fin de carrera obtendrán, en todo caso, 1 punto.

La puntuación, se distribuirá de la siguiente forma:

- * Otras licenciaturas complementarias completas, relacionadas con la del aspirante, hasta 0,20 puntos
- * Estudios de Doctorado y/o otros estudios de postgrado, hasta 0,30 puntos
- * Trabajo/Proyecto Fin de Carrera, y Becas, hasta 0,20 puntos
- * Participación en Proyectos de Investigación, Seminarios, Congresos, Cursos y Publicaciones de interés científico directamente relacionadas con la línea de investigación del solicitante, hasta 0,30 puntos

Se establece un factor de corrección para los estudios finalizados (titulados superiores) antes de enero de 2008 mediante la aplicación de los siguientes coeficientes:

Estudios finalizados en el año 2007: se multiplicará la puntuación obtenida por 0,8.

Estudios finalizados en el año 2006: se multiplicará la puntuación obtenida por 0,6.

Estudios finalizados en el año 2005: se multiplicará la puntuación obtenida por 0,4.

Estudios finalizados en los años 2001-2004: se multiplicará la puntuación obtenida por 0,3.

Para los diplomados, ingenieros técnicos, arquitectos técnicos o titulados equivalentes en sistemas universitarios extranjeros, se aplicarán los siguientes coeficientes:

Estudios finalizados en el año 2006: se multiplicará la puntuación obtenida por 0,8.

Estudios finalizados en el año 2005: se multiplicará la puntuación obtenida por 0,6.

Estudios finalizados en el año 2004: se multiplicará la puntuación obtenida por 0,4.

Estudios finalizados en los años 2001-2003: se multiplicará la puntuación obtenida por 0,3.

5.- Participación en Programas de Doctorado o Máster Universitario Oficial que constituya la parte formativa del doctorado impartidos por la Universidad Nacional de Educación a Distancia distinguidos con la Mención de Calidad por la Dirección General de Universidades: se valorará con 0,5 puntos.

6.- Curriculum Vitae del director de la ayuda: hasta un punto. Se tomará en consideración como criterio preferente la proporción entre el número de periodos de actividad investigadora valorados positivamente por la CNEAI y el número de periodos de actividad investigadora posibles.

7.- Actividad investigadora, en los últimos cinco años, del grupo de investigación en el que se integraría el doctorando: hasta un punto. Dicha actividad será expresada en el número de proyectos de investigación financiados mediante convocatorias públicas competitivas, de publicaciones, ponencias, comunicaciones y patentes, así como el número y calificación de las tesis dirigidas en los últimos cinco años por los Profesores e Investigadores tanto de plantilla como contratados que la componen.

Para los campos científicos en que no sea determinante la existencia de un grupo de investigación consolidado, será de aplicación el historial científico del Departamento o del equipo docente del Máster, expresado en los términos señalados en el párrafo anterior.

8. Las necesidades de planificación de la Universidad: hasta 2 puntos, que serán concedidos por la Comisión de Investigación y Doctorado de la Universidad.

NOTA: Por acuerdo de la Comisión de Investigación y Doctorado de esta Universidad, en su reunión del día 14 de diciembre de 1994, la puntuación mínima exigible para obtener una ayuda es de 3,5 puntos.

16. RENOVACIÓN DE BECAS DE ANTERIORES CONVOCATORIAS

16.1. La renovación de las ayudas de anteriores convocatorias en el periodo de beca será de 12 meses, a contar desde la fecha de incorporación del beneficiario o de su última renovación.

16.2. La solicitud de renovación de las ayudas para un nuevo período anual se formalizará en el impreso normalizado establecido al efecto, acompañado de una memoria en la que se especifique la tarea realizada (con una extensión máxima de 300 palabras) y un informe del Director de la ayuda. La memoria y la solicitud de renovación deberán presentarse en el mes décimo desde la incorporación.

16.3. Las ayudas de convocatorias anteriores que sean renovadas se registrarán por lo establecido en esta convocatoria.

17. BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS

Los adjudicatarios de ayudas de personal investigador en fase de beca tendrán derecho a la exención de los precios públicos en la UNED para el curso 2010-11 por la matrícula del correspondiente programa de doctorado o máster que forme parte del periodo formativo del programa de doctorado. El importe de la ayuda no podrá exceder de 32 créditos en los programas de doctorado del RD 778/1998 y de 60 créditos en los másteres universitarios oficiales, excepto que el núcleo formativo del período de investigación exija un número superior de créditos.

Con el fin de facilitar la realización de estancias breves en el extranjero por parte del personal investigador en formación del programa propio de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, el Vicerrectorado de Investigación podrá autorizar a los beneficiarios de estas ayudas, previo informe favorable de la Comisión de Investigación y Doctorado de la UNED, a realizar estancias temporales en centros de investigación en el extranjero con objeto de completar su formación investigadora.

Estas ayudas no podrán dedicarse para asistir a Congresos u otros tipos de reuniones de trabajo; asimismo, queda expresamente excluida la interrupción temporal en la realización de las estancias, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas.

17.1. Objeto de las ayudas: Las ayudas tienen por objeto financiar estancias en el extranjero cuya finalidad sea formativa, a través de trabajos en laboratorios de investigación, consulta de fondos bibliográficos o documentación, aprendizaje de nuevas técnicas instrumentales u otras actividades que profundicen en la formación investigadora de los beneficiarios.

Estas ayudas podrán solicitarse exclusivamente los beneficiarios de ayudas de formación de personal investigador del programa propio de la UNED.

17.2. Beneficiarios de las ayudas: Estas ayudas podrán solicitarse exclusivamente los beneficiarios de ayudas de formación de personal investigador del programa propio de la UNED.

Para el disfrute de esta ayuda es imprescindible permanecer en la situación de beneficiario en activo, por lo que no puede tener lugar en periodos de interrupción de ayuda o tras una baja o renuncia en la condición de beneficiario.

17.3. Condiciones de las ayudas:

- Las estancias en el extranjero deberán tener lugar entre el 1 de abril y el 15 de diciembre de 2011.
- La duración mínima de la estancia será de un mes y la máxima de tres meses.
- El importe de la ayuda de manutención será de 40 euros por día de estancia.
- El importe de la ayuda para el desplazamiento entre el centro español y el extranjero será de hasta 600 euros cuando el lugar de destino sea un país de Europa y de hasta 1200 euros cuando el destino sea un país del resto del mundo.

Los desplazamientos deberán realizarse, preferentemente, en medios públicos de transporte. Sólo en casos debidamente justificados podrá utilizarse, previa solicitud por escrito que deberá presentarse adjunta al modelo de instancia para su autorización por el Vicerrector/a de Investigación, el vehículo privado. El importe de la ayuda, en concepto de kilometraje, será el importe vigente (según Acuerdo del Consejo de Ministros sobre las "Indemnizaciones por Razón del Servicio"), sin que en ningún caso pueda superar las cuantías máximas establecidas en los apartados anteriores.

e) Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda económica percibida con el mismo fin.

17.4. Solicitudes:

Las solicitudes de ayuda para estancias breves en el extranjero se ajustarán al modelo de impresos normalizados (Impreso de Solicitud; Memoria del trabajo que se pretende desarrollar al objeto de la estancia; Informe, con el Vº Bº del Director de la ayuda sobre la adecuación de la estancia al plan de formación para el que fue con-

cedida la beca) que podrán obtener eligiendo en la página web de la Universidad (<http://www.uned.es>) el apartado Investigación/ Vicerrectorado Investigación/Ayudas y premios/Ayudas predoctorales FPI UNED.

Estas solicitudes deberán ir acompañadas del Documento que acredite la aceptación del centro receptor extranjero (se admitirá carta original o copia enviada por fax).

- a) Los solicitantes presentarán sus instancias, dirigidas al Servicio de Posgrados Oficiales, en el Registro General de la UNED, así como en los órganos de las Administraciones Públicas indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- b) El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el BICI hasta el 28 de febrero de 2011.
- c) Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán rechazadas automáticamente.
- d) La Comisión de Investigación y Doctorado, una vez examinadas las solicitudes recibidas y en atención a su interés científico, acordará la concesión de las ayudas que correspondan con anterioridad al 31 de marzo de 2011. Esta concesión se publicará en el BICI, y en la página web anteriormente indicada.

17.5. Pago de las Ayudas:

- a) El personal investigador en formación beneficiarios percibirá, por adelantado, las cantidades de las ayudas concedidas, previa comprobación de la próxima incorporación al centro extranjero.
- b) Una vez concluida la estancia, y en un plazo de diez días, los beneficiarios deberán acreditar su realización, presentando en el Servicio de Posgrados Oficiales una certificación del responsable del centro extranjero, donde conste expresamente el día de inicio y de finalización de la misma así como las labores realizadas, adjuntando los billetes originales y una declaración de itinerario.

Asimismo, los beneficiarios redactarán una breve Memoria, cuya extensión no sea superior a 300 palabras, con la conformidad del Director de la ayuda, en la que se indique el resultado de la misma.

- c) En caso de no llevarse a efecto la estancia, o no poderla justificar, el beneficiario estará obligado a devolver la totalidad de la cantidad percibida.

Si la estancia realizada resultase de duración inferior a lo concedido, habrá de devolver la parte proporcional del importe de la dieta de manutención recibida, correspondiente al período no disfrutado.

La prolongación de la estancia más allá de lo inicialmente concedido no podrá suponer, en caso alguno, el incremento de la dotación económica acordada en principio.

18. - RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

1. La resolución de la concesión de las ayudas será adoptada por el Vicerrector/a de Investigación, previo informe de la Comisión de Investigación y Doctorado, oídas las comisiones de las diferentes Facultades o Escuelas implicadas. Dicha resolución se dictará en el plazo de los cinco meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La resolución de concesión de estas ayudas se publicará en el Boletín Interno de Coordinación Informativa (BICI) y en la página web de la Universidad (<http://www.uned.es>) en el apartado Estudiar en la UNED / becas / FPI UNED.

3. Las solicitudes no incluidas en la resolución de concesión se entenderán denegadas y se publicarán en la página web señalada con indicación expresa de los motivos de la denegación de la beca de conformidad con el artículo 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Los solicitantes podrán recuperar las solicitudes desestimadas o denegadas siempre que lo soliciten en el plazo de un mes una vez transcurridos el plazo de seis meses a partir de la publicación en el Boletín Interno de Coordinación Informativa (BICI) de la resolución de concesión de ayudas; pasado ese plazo, aquellas solicitudes que no se hayan recogido serán destruidas.

5. Contra la resolución de concesión de estas ayudas, cabe interponer recurso de alzada ante la Rector de la UNED en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el Boletín Interno de Coordinación Informativa (BICI).

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS

Con esta convocatoria se pretende promover la difusión de los resultados de la investigación de la UNED a la sociedad española, a los sectores socioeconómicos y a la comunidad académica nacional e internacional.

Los objetivos generales son:

- Dar a conocer a la sociedad las investigaciones realizadas en los Departamentos de la UNED, con especial atención a sectores económicos y sociales de interés.
- Potenciar la imagen pública de la UNED.

1. Objeto específico:

El objeto de esta convocatoria es recoger las indicaciones para la programación de las ayudas económicas destinadas a la organización de Congresos que se celebren con el patrocinio de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED). Será aplicable para congresos tanto de carácter nacional como internacional, promovidos por profesores o investigadores pertenecientes a la UNED. Se considerarán también aquellos Congresos que sean organizados por otras entidades, siempre que en los comités organizadores participen profesores de la UNED.

Quedan excluidas de estas ayudas los seminarios, las reuniones de proyectos europeos, acciones COST y otras de naturaleza similar. Se debe entender por Congreso, aquel acto en el que participan grupos de personas para tratar temas científicos y tecnológicos de su especialidad.

2. Destinatarios:

Profesores de la UNED, es decir personal docente e investigador, que asumirán el compromiso de que en toda la documentación impresa o en páginas web que se origine con motivo del congreso deberá figurar de manera explícita la participación de la UNED en su financiación y organización

3. Duración:

Las ayudas concedidas en esta convocatoria tendrán una duración máxima de un año

4. Dotación:

La cuantía de las ayudas será fijada por la Comisión de Investigación y Doctorado de la UNED y vendrá limitada por el número de solicitudes que se presenten a esta convocatoria. No obstante se fija como importe máximo de estas ayudas en 1.500 euros para eventos de carácter nacional promovidos en la UNED, y en 2.500 euros para eventos de carácter internacional promovidos por la UNED (tendrán esta consideración aquellos que impliquen a la comunidad científica de al menos 3 países). En caso que la participación del profesor e investigador de la UNED sea en el comité organizador dichas cantidades máximas se reducirán a 750 euros y 1.500 euros respectivamente.

En ningún caso, la ayuda solicitada podrá exceder de un tercio del presupuesto total de la organización de la actividad de que se trate

5. Presupuesto:

El presupuesto máximo previsto para esta convocatoria en el ejercicio 2011 es de 20.000 euros.

6. Formalización de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.I.C.I.

Las solicitudes y la documentación que se señala a continuación se presentarán por vía telemática en la siguiente dirección de correo electrónico: **vrector-investigación@adm.uned.es**. Se deberá imprimir la carátula de la solicitud dirigida al Vicerrectorado de Investigación, que se presentará en el Registro General de la UNED cuya fecha será la que se tendrá en cuenta a efectos de admisión de las solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa de la actividad, donde se detallen los objetivos del congreso, el interés científico-tecnológico de la reunión, equipo que organiza la acción, y un informe de la difusión prevista de los resultados del Congreso.
2. Programa científico del encuentro, incluyendo una relación detallada de las ponencias y comunicaciones y las fechas exactas de celebración.
3. Fotocopia de la solicitud de ayuda presentada a convocatorias públicas de otros organismos destinadas a financiar actividades de naturaleza similar a las que son objeto de la presente convocatoria.
4. Presupuesto de ingresos y gastos detallados por conceptos. El presupuesto de ingresos deberá contener la totalidad de los mismos, tales como el importe de las inscripciones de los asistentes, el importe de la financiación externa a la UNED, así como otros ingresos derivados directamente de la actividad objeto de esta ayuda.
5. El presupuesto de gastos contendrá la totalidad de los mismos, tales como gastos de publicidad, de reprografía, de edición de ponencias o conclusiones resultantes y otros gastos derivados directamente de la organización de la acción de que se trate (pagos a conferenciantes, gastos de viaje).
6. Currículo vitae del/os investigador/es responsable/s.

7. Evaluación y resolución de las ayudas

La evaluación de las solicitudes presentadas se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

- Interés, calidad y relevancia científico-técnica de la actividad que se propone.
- Ámbito de proyección del congreso o reunión.
- Adecuación del número y distribución de participantes.

- Historial científico-técnico de los conferenciantes.
- Realismo del presupuesto económico.
- Grado de financiación mediante cuotas de inscripción y otras ayudas solicitadas.

La resolución de concesión de estas ayudas será adoptada por la Comisión de Investigación y Doctorado y será publicada en el BICI y en la página web de la universidad.

8. Obligaciones de los beneficiarios

1. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria así como de la normativa vigente sobre justificación del uso de los fondos públicos recibidos.
2. En el plazo de dos meses desde la finalización del evento, el beneficiario de la ayuda deberá presentar al Vicerrectorado de Investigación la siguiente documentación justificativa:
 - Un ejemplar de las Actas del Congreso en el que deberá constar mención expresa de la colaboración de la UNED en el capítulo de agradecimientos.
 - Memoria de las actividades realizadas.
 - Memoria económica donde se detalle los ingresos recibidos y los gastos realizados en la celebración del evento.
3. Las actividades deberán realizarse en las fechas indicadas en la solicitud. Si por causas justificadas hubiera un cambio en las fechas de celebración, deberá solicitarse por escrito al Vicerrectorado de Investigación, indicando las fechas de celebración

alternativas, dentro del mismo ejercicio económico para el que la actividad estaba prevista inicialmente. En caso contrario, se procederá a la anulación de la ayuda concedida.

4. En toda la documentación impresa o en páginas web que se origine con motivo del congreso deberá figurar de manera explícita la participación de la UNED en su financiación y organización
5. El incumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones enunciadas podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida.

9. Tramitación de las ayudas concedidas

1. Los gastos asociados al evento que se financien con estas ayudas deberán ser justificados debidamente para su tramitación de acuerdo con las normas de ejecución del presupuesto de la UNED.
2. La tramitación de los gastos correspondiente a la ejecución de las actividades aprobadas se realizará preferentemente a lo largo del mes en el cual se realice la actividad.

10. Recursos

Contra los actos administrativos que se deriven de esta convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si bien las evaluaciones científicas serán inapelables, en el sentido de que el interesado no podrá instar una nueva evaluación por desacuerdo con el contenido de la misma.

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS DE MANTENIMIENTO Y RENOVACION DE MATERIAL CIENTÍFICO

Dentro del Plan de Promoción de la Investigación en la UNED, se convocan ayudas para contribuir al mantenimiento y renovación de laboratorios e infraestructura de investigación (aparataje, animalario, servicios generales de mantenimiento e instalaciones) ubicadas en las Facultades, Escuelas, Departamentos y Grupos de Investigación de la UNED.

1. OBJETIVO DEL PROGRAMA.

Complementar el presupuesto que destinan los grupos de investigación y/o las Facultades, Escuelas, Departamentos, etc. para financiar el coste de mantenimiento y renovación de laboratorios y equipos de investigación.

2. CONDICIONES DEL PROGRAMA.

Las normas esenciales a las que se ajustarán las ayudas del Vicerrectorado de Investigación para el mantenimiento y renovación de material científico, serán las siguientes:

2.1. Sólo se atenderán solicitudes de mantenimiento y renovación de aparatos utilizados con fines específicos de investigación. Se excluye, por tanto, todo material que pueda tener múltiples finalidades en los Departamentos, como ordenadores personales, excepto aquellos que forman parte de aparatos de investigación o se justifique que constituyen la principal herramienta investigadora del personal afectado (grupos dedicados expresamente a cálculo computacional, etc.).

2.2. Cómo máximo, a un centro solicitante se le financiarán durante el año natural vigente facturas de reparaciones, contratos de mantenimiento y renovación hasta agotar una cantidad doble de la retenida por la Universidad de Proyectos y Contratos de investigación (overheads) generados por dicho Centro durante el año 2010. Excepcionalmente y a juicio de la Comisión podrán contemplarse peticiones realizadas por Centros que obtengan muy escasa financiación por la vía indicada.

2.3. En todo caso, se priorizarán las solicitudes presentadas para atender el mantenimiento de servicios generales de Facultades, Escuela o Instituto Universitario de Investigación.

3. SOLICITANTES.

Pueden acudir a esta convocatoria las Facultades, Escuelas, Departamentos y Grupos de Investigación de la UNED que cuenten con laboratorios y equipos de investigación científica.

4. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BICI.

Las solicitudes y la documentación que se señala a continuación se presentarán por vía telemática en la siguiente dirección de correo electrónico: vrector-investigación@adm.uned.es. Se deberá imprimir la carátula de la solicitud dirigida al Vicerrectorado de Investigación, que se presentará en el Registro General de la UNED cuya fecha será la que se tendrá en cuenta a efectos de admisión de las solicitudes.

La solicitud debe ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Breve memoria explicativa de la necesidad de efectuar la reparación o renovación para la que se solicita la ayuda, adjuntando descripción, número de inventario y documentación acreditativa de la fecha y valor de adquisición del aparato-equipos a reparar, mantener o renovar. En todo caso, se deberá justificar documentalmente la imposibilidad de efectuar la reparación por parte de los servicios técnicos de la Universidad.
2. Presupuesto o factura pro-forma justificativos del gasto total a efectuar y de la financiación solicitada.
3. Cuando la solicitud esté amparada por un contrato de mantenimiento, en la memoria explicativa se justificará la conveniencia de mantener dicho contrato, justificando la antigüedad del equipo cuyo mantenimiento se solicita.
4. Cualquier otra información que, a juicio del solicitante, pueda ayudar a la valoración de la solicitud (ej.: indicadores de la actividad investigadora llevada a cabo con el equipo implicado: sexenios reconocidos de los miembros del grupo, proyectos financiados en convocatorias públicas competitivas, contratos de investigación, patentes, etc.).

5. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La Comisión de Doctorado e Investigación de la UNED resolverá sobre las solicitudes presentadas basándose en el informe que le habrá de presentar la Subcomisión que se responsabilizará del estudio de las mismas y en las disponibilidades presupuestarias.

6. RECURSOS.

Contra los actos administrativos que se deriven de esta convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si bien las evaluaciones científicas serán inapelables, en el sentido de que el interesado no podrá instar una nueva evaluación por desacuerdo con el contenido de la misma.

CONVOCATORIA DE CONTRATOS POSTDOCTORALES DE INVESTIGACIÓN

DENTRO DEL PLAN DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNED PARA EL 2011 SE CONVOCAN 4 CONTRATOS POSTDOCTORALES DE INVESTIGACIÓN

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Reforzar las actividades de investigación que desarrollan los grupos de investigación de los distintos Departamentos de la UNED, incrementando sus recursos humanos.

2.- DESTINATARIOS.

Doctores que pertenezcan o se incorporen a los grupos de investigación de la UNED que desarrollen proyectos con financiación externa.

3.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

3.1.- En el momento de presentar la solicitud, los candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del grado de Doctor.

4.- CONDICIONES DE DISFRUTE DE LAS AYUDAS.

4.1.- Poseer la nacionalidad española, o tener permiso de residencia en España.

4.2.- La incorporación de los Doctores a los grupos de investigación se realizará por medio de contratos de trabajo por obra o servicio determinado para la realización de tareas suscritos entre el candidato seleccionado y la UNED al amparo de lo que establece el Estatuto de los Trabajadores y disposiciones reglamentarias.

4.3.- La duración del contrato será de un año, renovable anualmente previa presentación de un informe, hasta completar un máximo de cuatro años.

4.4.- La incorporación de los candidatos seleccionados deberá producirse en el plazo máximo de un mes, a contar desde la publicación en el B.I.C.I. de la Resolución de concesión. El incumplimiento de este plazo se entenderá como renuncia a la ayuda y supondrá, por tanto, la pérdida de cualquier derecho que de esta convocatoria pudiera derivarse.

No obstante lo anterior, el interesado, por razones justificadas y con el visto bueno del responsable del proyecto al que se adscribe, podrá solicitar la incorporación posterior hasta un máximo de 6 meses, que deberá ser autorizada por el Vicerrector de Investigación.

4.5.- Los contratos de obra o servicio que se firmen al amparo de esta convocatoria, tendrán una dotación igual a la establecida para la figura de los profesores ayudantes doctores.

4.6.- Los contratados a través de esta convocatoria podrán realizar, con carácter voluntario, colaboraciones en la docencia de los Departamentos de la Universidad,

siempre que estén contempladas explícitamente en el contrato, por un máximo de 80 horas anuales. Tales colaboraciones deberán ser debidamente certificadas por los departamentos citados a efectos de curriculum vitae del interesado.

4.7.- En ningún caso, la prestación de servicios que se lleve a cabo como consecuencia de los contratos que se celebren al amparo de esta convocatoria, dará lugar a que el mismo tenga duración indefinida, ni implica compromiso alguno en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la UNED.

5.- FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES.

5.1.- Los impresos de solicitud se publican como Anexo a la presente convocatoria y deberán entregarse junto con los siguientes documentos:

5.1.1.- Fotocopia del D.N.I, pasaporte o NIE.

En caso de concesión de la ayuda, se deberá presentar el original o la fotocopia cotejada de este documento.

5.1.2.- Fotocopia de la certificación académica oficial en la que conste la obtención del grado de doctor y la fecha en que se ha obtenido.

En caso de concesión de la ayuda, se deberá presentar el original o la fotocopia cotejada de esta certificación.

5.1.3.- Curriculum vitae del solicitante.

5.1.4.- Referencia del proyecto de investigación (o de los proyectos de investigación) a la que se adscribirá el candidato.

5.1.5.- Memoria de la tarea concreta de investigación a realizar por el candidato, firmada por el responsable del proyecto al que se adscribe, y con expresión del tiempo requerido para la misma.

5.1.6.- Breve informe sobre el historial de los últimos cinco años del grupo investigador al que se incorpora el solicitante.

5.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.I.C.I.

5.3.- Las solicitudes y la documentación reseñada anteriormente se presentarán por vía telemática en la siguiente dirección de correo electrónico: **vrector-investigación@adm.uned.es**. Se deberá imprimir la carátula de la solicitud dirigida al Vicerrectorado de Investigación, que se presentará en el Registro General de la UNED cuya fecha será la que se tendrá en cuenta a efectos de admisión de las solicitudes.

6. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS SOLICITUDES.

6.1.- La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP).

6.2.- La resolución se efectuará por la Comisión de Investigación y Doctorado, a la vista de la propuesta que elabore la ANEP.

6.3.- La ANEP seleccionará a los candidatos de conformidad con los siguientes criterios:

- 6.3.1.-** Curriculum vitae del candidato, hasta un 40%.
- 6.3.2.-** Vinculación previa del candidato a la UNED, (5%).
- 6.3.3.-** El historial científico y técnico de los últimos cinco años del grupo investigador en el que vaya a integrarse el candidato, hasta un 25%.
- 6.3.4.-** La relevancia del plan de trabajo previsto y los beneficios científicos y técnicos de la incorporación del candidato al proyecto, hasta un 30%.

7. SEGUIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS AYUDAS.

7.1.- Al finalizar cada año y con carácter previo a la renovación de la vigencia de la ayuda, se remitirá al Vicerrectorado de Investigación la siguiente documentación:

- El investigador principal del equipo solicitante deberá remitir un informe confidencial de la labor realizada y los resultados obtenidos y las perspectivas de cara al siguiente periodo de renovación del contrato. Además, al finalizar el período de disfrute de la ayuda, deberá presentar un informe final.
- El contratado deberá remitir una memoria que contemple el trabajo realizado y sus resultados, , y una memoria explicativa de las tareas a desempeñar durante el período de renovación del contrato,

debiendo firmar el contratado y el responsable del proyecto de investigación. Además, al finalizar el período de disfrute de la ayuda, deberá presentar un informe final.

- Cualquier otra información que a juicio de los interesados, pueda contribuir a la mejor valoración del trabajo realizado y de la propuesta de renovación del contrato.

7.2.- El Vicerrector de Investigación, a la vista de la documentación presentada y previa valoración del rendimiento del contratado e interés de la continuidad de la ayuda, concederá la renovación de las ayudas que procedan.

7.3.- La renovación estará asimismo condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio presupuestario.

8.- RECURSOS.

Contra los actos administrativos que se deriven de esta convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si bien las evaluaciones científicas serán inapelables, en el sentido de que el interesado no podrá instar una nueva evaluación por desacuerdo con el contenido de la misma.

CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PROPIA DE LA UNED

Dentro del Plan de Promoción de la Investigación en la UNED se convocan ayudas para la realización de proyectos de investigación.

1. Objeto de la convocatoria:

Entre los objetivos de estos proyectos están: fomentar la capacidad innovadora de nuestros profesores-investigadores, la apertura de nuevas líneas de investigación y la consolidación de grupos nuevos y/o pluridisciplinares de trabajo. Además como objetivo final está perfilar nuevos proyectos competitivos que puedan presentarse en el futuro a las convocatorias de financiación externa (internacionales, nacionales o autonómicas).

La presente convocatoria prevé la concesión de dos modalidades de ayuda:

- a) Proyectos de Investigación Humanística y Social, dirigidos a la investigación en Humanidades y Ciencias Sociales, Jurídicas y del Comportamiento.
- b) Proyectos dirigidos a la investigación en Ciencias e Ingeniería.

2. Destinatarios:

Los destinatarios de las ayudas de esta convocatoria serán:

- Profesores o investigadores pertenecientes o adscritos a la UNED con dedicación a tiempo completo, que no participen actualmente como investigadores principales en proyectos financiados por entidades públicas nacionales o internacionales. Esta convocatoria va dirigida preferentemente a profesores o investigadores que inician su carrera investigadora.

Ningún investigador participante en esta convocatoria podrá figurar como tal en más de una solicitud.

Los profesores-investigadores de la UNED que participen como investigador principal en proyectos gestionados por otras instituciones no podrán acogerse a esta convocatoria.

3. Duración:

Todos los proyectos tendrán una duración máxima de 2 años.

4. Dotación y presupuesto:

El presupuesto total para esta convocatoria es de 44.000 euros para las dos modalidades.

Los proyectos se presentarán en una de las dos áreas Experimentales y No Experimentales, adjudicándose una ayuda máxima de 4.000 euros por proyecto.

5. Formalización de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el B.I.C.I.

Las solicitudes y la documentación que se señala a continuación se presentarán por vía telemática en la siguiente dirección de correo electrónico: **vrector-investigación@adm.uned.es**. Se deberá imprimir la carátula de la solicitud dirigida al Vicerrectorado de Investigación, que se presentará en el Registro General de la UNED cuya fecha será la que se tendrá en cuenta a efectos de admisión de las solicitudes. En la solicitud se indicará el área de conocimiento por el que se desea ser evaluado por la ANEP.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Memoria del proyecto con estimación del gasto.
- Resumen de la memoria con un máximo de 3.500 caracteres.
- Curriculum vitae de cada uno de los componentes del grupo, con la conformidad de los interesados acreditada con su firma, incluido el del investigador principal.

Si la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá del investigador principal que, en un plazo máximo de 10 días, complete la documentación y subsane las deficiencias.

6. Evaluación y selección de solicitudes:

Los criterios de evaluación serán:

- a) Curriculum Vitae del Investigador Principal
- b) Calidad científica de la propuesta (objetivos, contenido innovador, metodología, plan de trabajo,...) y su viabilidad de acuerdo con el potencial investigador del solicitante. Cuando el solicitante sea un grupo, se valorará positivamente su composición, tamaño y dedicación.

El proceso de evaluación y selección se realizará por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva que elevará un informe a la Comisión de Investigación y Doctorado de la UNED.

7. Condiciones del Programa:

La ejecución de las ayudas se realizará conforme a las normas generales que rigen en la UNED

Las ayudas concedidas se destinarán a cubrir los siguientes gastos:

Gastos para la adquisición de pequeño equipamiento.

Gastos correspondientes a material fungible.

Gastos correspondientes a viajes y dietas.

Gastos correspondientes a fondos bibliográficos.

Gastos de personal para realizar trabajos concretos previa solicitud formalizada.

Otros gastos complementarios debidamente justificados para el proyecto.

8. Resolución:

La resolución de concesión o denegación de solicitudes corresponderá a la Comisión de Investigación y Doctorado de la UNED. La relación de beneficiarios de las ayudas será publicada en el BICI, y se notificará individualmente a los responsables principales de los proyectos.

9. Obligaciones de los beneficiarios:

Las obligaciones de los investigadores directores de los proyectos son:

- Desarrollar el plan de trabajo previsto.
- Remitir al Vicerrectorado un informe anual del proyecto que incluya las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. De acuerdo con los objetivos del programa, se valorará especialmente que el pro-

yecto haya dado lugar a la presentación de un proyecto más elaborado a cualquier convocatoria de financiación externa. Una vez finalizado el proyecto se enviará al Vicerrectorado una memoria final, que podrá ser publicada o difundida por la UNED.

En las publicaciones a que den lugar los proyectos de investigación beneficiados deberá indicarse en lugar destacado que se realizan con una ayuda del "Plan Promoción de la Investigación de la UNED".

10. Recursos:

Contra los actos administrativos que se deriven de esta convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si bien las evaluaciones científicas serán inapelables, en el sentido de que el interesado no podrá instar una nueva evaluación por desacuerdo con el contenido de la misma.

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTANCIAS EN OTROS CENTROS DE INVESTIGACIÓN

Se convocan ayudas dirigidas al personal docente e investigador contratado de la UNED para realizar estancias temporales en otros centros de investigación con objeto de profundizar en su formación investigadora

1. Objeto de la convocatoria:

Facilitar la actualización de conocimientos y la adquisición de nuevas técnicas, mediante estancias en otras Universidades o Centros de Investigación.

2. Destinatarios:

Personal Docente e Investigador contratado de la UNED, mediante cualquier modalidad de contratación.

Las ayudas se concederán bajo la modalidad de Licencias de estudio cuya aprobación se obtendrá con carácter previo a la solicitud de la ayuda.

3. Duración:

Las estancias tendrán una duración mínima de un mes, y tendrán que realizarse durante el año en curso o en los primeros cuatro meses del año siguiente.

4. Dotación:

La financiación de esta convocatoria cubrirá las estancias de una duración mínima de un mes y máxima de tres meses. Esta ayuda se dirige a cubrir los gastos de locomoción y manutención con una dotación de hasta un máximo de 1.500 euros al mes por un máximo de tres meses. Cuando el período de la estancia supere los tres meses se puede contemplar una dotación adicional de otros fondos para los gastos que genere la extensión del período.

5. Presupuesto:

La dotación presupuestaria para esta convocatoria es de 24.000 euros. Si las solicitudes presentadas superan este presupuesto, la selección de las mismas se realizará atendiendo a la fecha de terminación del contrato del solicitante, teniendo prioridad aquellos cuya fecha de finalización del contrato sea más inmediata.

6. Solicitudes:

Los impresos de solicitud de ayuda para estancias en otros centros de investigación se publican como anexo

de esta convocatoria y deberán presentarse acompañadas de la copia de la licencia de estudios.

Las solicitudes y la documentación señalada en el párrafo anterior se presentarán por vía telemática en la siguiente dirección de correo electrónico: **vvector-investigación@adm.uned.es**. Se deberá imprimir la carátula de la solicitud dirigida al Vicerrectorado de Investigación, que se presentará en el Registro General de la UNED cuya fecha será la que se tendrá en cuenta a efectos de admisión de las solicitudes

7. Pago de las ayudas:

- a) Los beneficiarios de estas ayudas recibirán el importe concedido por anticipado siempre que la concesión tenga lugar con la antelación suficiente, que no será inferior a quince días. Este plazo sufrirá modificación con ocasión del cierre del ejercicio presupuestario y se ajustará a lo dispuesto en las normas que dicte la Gerencia para dicho cierre.
- b) Una vez concluida la estancia, y en el plazo de diez días, los beneficiarios deberán acreditar su realización, presentando en el vicerrectorado de investigación una certificación del responsable del centro, donde conste expresamente el día de inicio y de finalización de la misma así como de las labores realizadas, adjuntando los billetes originales.
- c) En caso de no llevarse a efecto la estancia, o no poderla justificar, el beneficiario estará obligado a devolver la totalidad de la cantidad percibida. Si la estancia realizada resultase de duración inferior a lo concedido, habrá de devolver la parte proporcional del importe recibido.

8. Resolución y publicación:

La resolución de concesión de estas ayudas será adoptada por la Comisión de Investigación y Doctorado y será publicada en el BICI y en la página web de la universidad.

9. Recursos:

Contra los actos administrativos que se deriven de esta convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si bien las evaluaciones científicas serán inapelables, en el sentido de que el interesado no podrá instar una nueva evaluación por desacuerdo con el contenido de la misma.

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA BECAS
Y CONTRATOS DE FORMACIÓN DE
PROFESORADO UNIVERSITARIO DEL
PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN
DE RECURSOS HUMANOS DE
INVESTIGACIÓN**

Según Orden EDU/61/2011, de 20 de enero, se convocan ayudas para becas y contratos de Formación de Profesorado Universitario del Programa Nacional de Formación de Recursos Humanos de Investigación, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011 (BOE núm. 20 de lunes 24 de enero de 2011).

Plazo de presentación de solicitudes: 20 días naturales contados desde el día siguiente de su publicación el BOE.

Más información sobre la convocatoria, tramitación de solicitud y documentación, en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.educacion.es/educacion/universidades/convocatorias/titulados-doctores-profesores/fpu.html>